



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 28

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 28 ENE. 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; ley presupuesto, respectiva; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/188 del 2011; Resolución 015/083 del 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Oficio N°28 de fecha 17 de enero de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Machalí, Departamento de Educación, solicita suspender actividades en el mes de febrero de 2013 del funcionamiento del Jardín Infantil "Tía Mirella" VTF Códigos N° 6108401 ubicado en la Comuna de Machalí.

2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento:"No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de

funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

3.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone: “A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.”

4.-Que conforme lo expuesto, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante de el mes Febrero, tal como lo autoriza el reglamento de Transferencias, complementado por oficio circular N° 057/013 de fecha 25 de enero 2011

5.-Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de este Jardín Infantil de la Ilustre Municipalidad de Machalí.

RESUELVO:

1.- **Autorícese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del siguiente establecimiento:

- Jardín Infantil VTF “Tía Mirella” N° 6108401, ubicado en Comuna de Machalí.

2.-**Transfiérase** a la Ilustre Municipalidad de Machalí, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dichos establecimientos y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-**Impútese** El gasto que genere la presente resolución al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, del Programa 01, del Presupuesto del vigente de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Liliana Arenas Esquivel

**LILIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

bsf
LAE/ BSF/bsf

Distribución:

i.Municipalidad de Machalí

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RRFF y Físicos

Oficina de Partes.